RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00228-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	CONSORCIO INT PRONE 2020
PARTE DEMANDADA	AIR-E S.A.S. E.S.P.

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTI SIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.189.497** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 88.949 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **CONSORCIO INT PRONE 2020 (NIT No. 901.441.047- 6),** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **AIR-E S.A.S. E.S.P. (C.C. NIT No. 901.380.930-2)**, para el pago de las obligaciones **FACTURA ELECTRONICA FEP No.81,82,83,85,86,87,88.**

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE **AIR-E S.A.S. E.S.P. (NIT No. 901.380.930-2)** , a pagar en el término de cinco (5) días a **CONSORCIO INT PRONE 2020 (NIT No. 901.441.047- 6),** por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.189.497 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 88.949 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas FACTURA ELECTRONICA FEP No.81,82,83,,85,86,87,88. Por la siguiente suma:

1.1 la suma de **TRECIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 301.191.147)** por concepto del valor total del capital representado en las Facturas de Venta Electrónicas discriminados de la siguiente manera:

FACTURA ELECTRONICA FEP No.	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCEMIENTO	VALOR TOTAL
81	15/12/2022	15/03/2023	35.769.319
82	20/01/2023	20/04/2023	35.769.319
83	15/02/2023	15/05/2023	35.769.319
85	19/04/2023	19/07/2023	71.538.637
86	18/05/2023	18/08/2023	35.769.319
87	21/06/2023	21/09/2023	35.769.319
88	17/08/2023	01/10/2023	50.805.915

1.2 más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.189.497 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 88.949 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 162

HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO